

esta provincia correspondiente al 1.er trimestre del año 1894.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 104'18 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus respectivas industrias establecidas en el arrabal de Santa Cruz de esta provincia, correspondiente al id. id.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 32'50 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus respectivas industrias establecidas en el arrabal de Quiapo de esta provincia correspondiente al 2.o trimestre del año 1894.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 69'65 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus respectivas industrias establecidas en el arrabal de Tondo de esta Capital correspondiente al 3.er trimestre del año 1893.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 11'56 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus respectivas industrias establecidas en el arrabal de Trozo de esta Capital, correspondiente al 2.o trimestre del año 1894.

Id. id. Id. id. para id. id. de pfs. 20'23 que adeudan varios contribuyentes por cuotas y recargos de sus respectivas industrias establecidas en el arrabal de Trozo de esta Capital, correspondiente al id. id.

Id. id. Id. id. responsable al pago de pfs. 61'06 al Administrador de Hacienda de Manila que era entonces en el año 1892, por no haber gestionado su cobro conforme prescribe el Reglamento las cuotas y recargos que adeudan varios contribuyentes por sus industrias establecidas en el arrabal de la Ermita de esta Capital, correspondiente al 1.er trimestre del citado año 1892.

Id. id. Id. id. al id. de pfs. 21'01 al Administrador de Hacienda de Manila que era entonces en el año 1892, por no haber gestionado su cobro conforme prescribe el Reglamento las cuotas y recargos que adeudan varios contribuyentes por sus industrias establecidas en el arrabal de Quiapo correspondiente al 1.er trimestre del citado año 1892.

Id. id. Id. id. al id. de pfs. 9'84 al id. id. que lo era en el año 1892, por no haber gestionado su cobro conforme prescribe el Reglamento las cuotas y recargos que adeuda Sotera Jimenez por su industria establecida en el arrabal de Malate, correspondiente al id. id.

Id. id. Id. id. al id. de pfs. 16'43 al id. id. que lo era en el año 1892 por id. id. las cuotas y recargos que adeudan varios contribuyentes por sus industrias establecidas en el arrabal de Sampaloc correspondiente al id. id.

Id. 30. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de remesas á la Administración de Hacienda pública de Mindoro se abonen á D. Francisco Sanchez del Castillo los haberes que le corresponden como Oficial 4.o Secretario del Gobierno P. M. de dicha provincia.

Id. id. Id. id. por la id. id. en id. id. á la Administración de Hacienda pública de Batangas se abone á D. Joaquin Sastrón Oficial 4.o Cajero Guarda almacén de la citada subalterna la mitad más de su total haber que ha devengado por las comisiones conferidas y los haberes asignados á su destino que devengue mientras permanezca en esta Capital.

Id. id. Concediendo á D. José Enriquez Alvarez Oficial 5.o Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Borongan autorización para permanecer en esta Capital hasta la salida del 1.er vapor que zarpe de este puerto con dirección al punto de su destino.

Id. 31. Disponiendo por conveniencia del servicio que D. Carlos Lahora aspirante 1.o de la Sección facultativa de la Administración de la Aduana de esta Capital pase á prestar los suyos en la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Id. id. que D. Juan Molina aspirante 2.o de las Secciones de Impuestos, pase á prestar los suyos en la Administración de la Aduana de esta Capital.

Manila, 23 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, Manuel Sastrón.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 30 de Noviembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guar-

nición.—Jefe de dir. Comandante de Caballería, D. Manuel Serranonig.—Imaginario, otro de Artillería D. Federico Iera Calvet.—Hospital y provisiones, Artillería o Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 7.o Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería—isica en la Luneta, Artillería. De orden de S.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vice Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos Indirectos.

Negado 3.o Edificios.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda fecha 18 del actual, ha dispuesto que el 7 de enero del año próximo de 1896 á las diez de la mañana, se celebre subasta pública y simultánea para contratar la venta de un solar dividido en tre parcelas que el Estado posee en la provincia de Cate, sobre el tipo de pfs. 1238'81 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 280 página 1155 del 9 de Octubre último.

Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante la Junta de Reales Almedas y en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 27 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Septiembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde la publicación de esta Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años que han vencido sus plazos.

Días	Parroqs	Tramos	Nichos
15	Malate.	135	4 D.a Salud Reyes.
5	Binondo.	133	6 D. Agapito Erquiaga y Endera.
5	Recoletos	134	3 Fr. Juan Berreiro.
18	Catedral.	136	7 D.a Primitiva Cuenca y Heras de Campo.
18	id.	134	2 D. Fulgencio Sta. Ana.
21	Binondo.	135	9 Esteban Mendoza.
23	id.	134	5 D.a Clemencia Fernández.
23	Catedral.	44	7 D. Juan Ortiz Zolorzano.

Párvulos.

Días	Parroqs	Nichos
15	Quiapo.	236 Cármen de los Reyes.
21	Catedral.	240 Ana María Puya.

Manila, 14 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzádo. 3

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD FERNANDINA DE VIGAN PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

De orden del Sr. Gobernador Presidente se sacará á pública subasta la contrata del arriendo del arbitrio de 2 céntimos de peso por cada libra de carne

de vaca y 1 centimo 4 por la de cerdo, arriendo será por el término de 3 años á contar desde el día en que se poseione al Contratista con entera sujeción al pliego de condiciones redactado por el Municipio y aprobado por la Dirección general de Administración civil en 2 del corriente mes, el que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo venidero, ante el Ayuntamiento de esta Ciudad, y en el salón de sesiones á las 10 su mañana.

Vigan, 13 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Contador, Francisco Llamas.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de 2 céntimos de peso por cada libra de carne de vaca y 1 centimo 4 por la de cerdo que se expendan en esta Ciudad, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

1.a Se arrienda el expresado servicio por el término de tres años bajo el tipo en progresión ascendente de 6020 pesos anuales ó sean 18060 pesos el trienio.

2.a El remate se verificará por licitación pública y solemne que tendrá lugar ante la Junta de Almedas de la casa Ayuntamiento de esta Ciudad.

3.a La licitación se hará por pliegos cerrados, las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuación.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin acreditar con el correspondiente documento que se entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, consignado en la Caja del Municipio, la suma de 903 pesos equivalente al 5 p^o del importe total del trienio del arriendo. Dicho documento se entregará á los licitadores que no hubiesen sido admitidos sus proposiciones y se retendrá el que pertenezca á la proposición aceptada que endosará su autor á favor de este Ayuntamiento.

5.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señale dará principio el acto de la subasta y no admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa. Durante los 15 minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente, los pliegos cerrados de sus proposiciones los cuales se numerarán por el orden que se reciban y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.a Transcurridos los 15 minutos señalados para la recepción de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, se leerán en alta voz tomará nota de ellos el Sr. Secretario, se repetirá la publicación para la inteligencia de los concurrentes cada vez que un pliego fuese abierto, se adjudicará provisoriamente el remate al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicación definitiva.

7.a Si resultase dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de 10 minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trató anteriormente se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

8.a El rematante deberá prestar dentro de los 5 días siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente cuyo valor será igual al 10 p^o del importe total del arriendo.

9.a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 días contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con arreglo al artículo núm. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contrato se entenderá principado desde el día siguiente al en que se comunique al Contratista la aprobación de la subasta. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Ayuntamiento motivasen.

11. La cantidad en que se remate y apruebe

servicio se abonará precisamente en plata ú oro por meses anticipados.

12. El contratista que dejare de ingresar en la Caja del Ayuntamiento la mensualidad anticipada dentro de los primeros 5 días en que deba verificarse, incurrirá en la multa de 25 pesos.

13. El contratista cobrará dos céntimos de peso por cada libra de carne de vaca y un céntimo y cuatro octavos por la de cerdo que se sacrifiquen tanto en el matadero público como en casas particulares dentro del radio municipal de esta Ciudad.

14. No podrá exigir mayores derechos que los designados en la cláusula anterior bajo la multa de cinco pesos por primera vez, veinte por la segunda y la tercera se le rescindirá el contrato.

15. Los agentes del municipio, Gobernadorcillos y ministros de justicia de esta Cabecera reconocerán al contratista como representante del Ayuntamiento.

16. Dicho Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses si así conviniese á sus intereses ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

17. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de su contrato, siendo de su cuenta los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y expedición del título correspondiente.

18. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrecan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo.

Cláusula adicional.

Las personas que introduzcan carnes procedentes de otros pueblos en la Cabecera, se hallan obligadas á pagar el impuesto, contrayendo caso de hacerlo la correspondiente responsabilidad quedando incurso en la multa de 5 á 25 pesos, con pérdida de la carne introducida clandestinamente.

Vigan, 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde de la elección, Romero Sy-Quia.—El Regidor Síndico, Francisco Tongson.—El Regidor Depositario, José Angco.—El Secretario Contador, Francisco Llamas.—V.o B.o, El Gobernador Presidente, Lopez Hernando.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas del Ayuntamiento de Vigan.

Don vecino de con cédula personal de clase número ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arbitrio de 2 céntimos de peso por cada libra de carne de vaca y 1 céntimo 4 por la de cerdo, por la cantidad de pesos anuales ó sean pesos en el trieno y con entera sujeción al pliego de condiciones del que me he enterado.

Acompaña por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja del Municipio la suma de pfs. 903 que importa el 5 p^o expresado en la condición 4.a.

Fecha y firma del proponente.

Es copia, El Secretario, Francisco Llamas.

Balance de «La Electricista» en 30 de Septiembre de 1895

Activo.		
Acciones y valores en cartera.	pfs.	153.915'60
Immuebles.	"	54.564'68
Mobiliario.	"	1.477'99
Depósitos necesarios.	"	55.000'00
Depósitos voluntarios.	"	18.000'00
Sección mecánica.	"	19.129'50
Nuestra instalación.	"	323.145'95
Negocio de instalaciones.	"	26.973'27
Cuentas de material.	"	10.488'30
Cuentas de gastos.	"	37.634'79
Gastos de instalación.	"	106.107'99
Varios deudores.	"	16.145'52
Caja.	"	3.283'70
	pfs.	825.867'27
Pasivo.		
Capital.	pfs.	500.000'00
Depositantes de acciones.	"	73.000'00
Abonarés.	"	27.168'89
Varios acreedores.	"	176.116'03
Producción.	"	49.582'35
	pfs.	825.867'27

S. E. ú O. Manila, 30 de Septiembre de 1895.—Por «La Electricista.»—El Administrador, B. Martí.

4.a SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1895.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN e los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Agosto de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METLICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	1969279	12 7'	23715	63	1992994	75 7'	36270	42	1956724	33 7'
Sin interés	208573	28 3'	7680	84	216253	12 1'	498	59	215755	2 1'
Necesarios	409866	11 8'	179074	04	7206158	17 1'	165141	70	7041016	41 1'
Voluntarios	7027084	13 1'	1132	80	27829	01 2'	1102	73	26666	28 2'
Provisionales por subastas	26696	21 2'	13310	31	9854933	68 3'	205022	38 1'	9649911	30 2'
<i>Total de los depósitos en metálico.</i>	9641623	37 3'	213310	31	70452	70	70452	70	70452	70
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	70163	70	289	70	70163	70	289	70	70163	70
Provisionales por subastas	70163	70	289	70	70163	70	289	70	70163	70
<i>Total de los depósitos en efectos.</i>	70163	70	289	70	70163	70	289	70	70163	70

Manila 31 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan G. Vazquez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Pueblo de Piddig.

D. Daniel Tomás.	D. Esteban de la Cruz.
Donisla Luis.	Eugenio Agustín.
Dalmacio Vidad.	Eduardo Antonio.
Dionisio Agcaoilé y hermano.	Emeterio Bobocob.
Domingo Agustín.	Ensebio Crisóstomo.
Dámaso Nicolás.	Eustaquio Barolomé.
Dalmacio Viuray.	Esteban Pascual.
Dalmacio Lucas.	Eugenio Mariano.
Eusebio Goda Mates.	Eulogio Agustín.
Eugenio Adralin.	Eduardo Cercino.
Enrique Zalazar.	Francisco Castro.
Eduardo Malate.	Florentino Triunfante.
Esteban Pascua.	Francisco Bustamante.
Eufemia de Peralta.	Felix Lagasca.
Eugenio Snguitan.	Francisco Asís.
Evaristo de la Cruz.	Felix de la Cruz.
Eulalio Antonio.	Francisco Martín.
Eusebio Tongson.	Feliciano Tomás.
Evarista Crisóstomo.	Fernando Matute.
Exequiel Manuel.	Francisca Bayaca.
Eugenio Julian.	Feliciano Cubita.
Eduardo Braulio.	Fernando R. Luis.
Enrique Zalazar.	Francisco Llanillo.

(Se continuará.)

Edictos

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por violación contra Vidal Mateo y Ticiáo, bajo el número 22 ha acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á dicho Vidal Mateo y Ticiáo, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila, comparezca en mi Sala audiencia establecida en el arrabal de Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado de una providencia dictada en dicho sumario siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca del espereado sujeto, cuyas señas personales son indio soltero de 22 años de edad, de oficio calapate, natural y vecino de Tambobon de esta provincia hijo de Juan y de Julia, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de capturado á mi disposición en este Juzgado.

Manila, á 27 de Noviembre de 1895.—Alberto Concellón—El Escribano, P. Antonio Martinez.

Don Jorge R. de Bustamante, Juez de 1.a instancia en propiedad del Distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Benigno Gutierrez, soltero, de 15 años de edad, y Simeon Custodio, casado mayor de edad, ambos naturales y vecinos de la Cabecera de la Villa de Lips, para que en el término de 30 días, se presenten en este Juzgado, para diligencia personal de justicia en la causa núm. 5843 por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se les declararán contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 27 de Noviembre de 1895.—Jorge R. de Bustamante.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.a instancia de la provincia de la Laguna, hallándose en actual ejercicio de sus funciones y el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gil Mendoza, natural y vecino de San Pablo casado con Juana Carig doméstico de D. Pablo Alcántara de 29 años de edad, hijo de Hermenegildo y de una llamada Simiona ya difunta y empadronado en la Cabecera núm. 4 de 1). Eugenio Bigiete es de estatura baja, cuerpo delgado, nariz, frente y orejas regulares, labio colgado, cara larga, con algun granito, ojos achinados, color trigüeño y con una cicatriz en la region occipital, para que por el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 255 por homicidio en la inteligencia de que si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 18 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Angel Selma, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Maximino Caingal natural de Abugay, vecino de la Capital de Manila, y residente que ha sido en el arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la primera publicación de este edicto comparezca en este Juzgado calle Cuartel núm. 5 á declarar en la causa núm. 2068 que se instruye por detención arbitraria contra Pablo de Guzman, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 18 de Noviembre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Dauanbanan.

Don Julio Insausti y Orue, Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto actuaria da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Sinforoso Galon (a) Posoy, viudo, natural de Nagaba, Iloilo, vecino del pueblo de Suay de este distrito, sin instrucción, de 45 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, con una cicatriz en el parpado derecho y otra sobre la nariz, pelo cejas y ojos negros, cuerpo robusto, nariz chata y color blanquenco, para que dentro del término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado a fin de defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 5931 incoada contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bacolod a 15 de Noviembre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las procesadas antes Terza Licuanan india casada natural de Bagambang de Pangasinan mayor de edad de oficio jornalera vecina de Anao de esta provincia del barangay de D. Eustaquio Ramilosa y Raymunda Torio india soltera natural de Malasiqui Pangasinan de oficio jornalera del barangay de D. Eustaquio Kamillosa de dicho pueblo para que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia para contestar los cargos contra las mismas y otros resultan de la causa núm. 1658 por homicidio si así lo hicieren les oíré y administraré justicia en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 20 de Noviembre de 1895.—José M. A. Gutiérrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Julio Fernandez y Castilla, Comandante Político Militar en funciones de Juez de 1.a instancia del Distrito de Amburayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado llamado Lorenzo, igorrote infiel natural y vecino del barrio de Longilong de la ranchería de Cagangan del distrito de Benguet para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a notificarse para sentencia en la causa núm. 3 del año actual que se le sigue por el delito de robo, apercibiéndole de que al no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alitao a 16 de Noviembre de 1895.—Gervasio Mon, P. S., Francisco Pangyang.

Don Jesús Gonzalez y Crós Juez de 1.a instancia de Maasin Costa Súr de la provincia de Leyte que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Patricio, Hilario Mayot, Brígido Cabaltera, Esteban Singson, Juan Lubang, Lucas Sumilac y Antonio Gallós vecinos del pueblo de Quiot de esta demarcación judicial, para que en el término de 9 días a partir desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Manila, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 4170 en que aparecen como testigos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin cabecera del distrito judicial a 13 de Noviembre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Hilario Singson, hijo de D. Mariano y de D. Rufina (a) Pinay natural de Parian de Cebú vecino de Quiot, de 45 años de edad, próximamente, de estatura regular, cuerpo delgado, algo corcobado, ojos chinosos, pelo canoso, color moreno, casado con Eduarda Santana, natural de Tuburan de Cebú, habia y escribir el español, para que en el término de 30 días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Manila, comparezca ante este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan de la causa núm. 4170 que instruyo por abusos y exacciones ilegales apercibido que de no hacerlo, se declarará rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial a 14 de Noviembre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Félix V. de Veyra.

Don Cesar Augusto Velon Pardo, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo las procesadas Dionicia Dayata, Marcelina Dayata, y Genoveva Dayata, naturales de Santa Rita, Samar, a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 5318 por falsificación de documento público, apercibidas que de no hacerlo se las declararán rebeldes y contumaces.

Dado en Tacloban a 11 de Noviembre de 1895.—Cesar A. Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Uy Chitico natural de Chincan de 21 años de edad, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 4976 por robo en que figura procesado apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban a 30 de Octubre de 1895.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Calvitas a fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 65 por hurto en que figura procesado apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban a 31 de octubre de 1895.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., tin Casalla.

Por el presente cito, llamoemplazo al procesado ausente chino Yong-Qioco (a) Dia, natural Chincan en China, de estatura alta, cuerpo regular, frente alta, caovada, ojos oblicuos, nariz afilada, boca pequeña, barba idem, on concarvas, labio superior tirado a la boca, de 35 años de edad, estado soltero de profesión jornalero, vecino y domiciado del pueblo de Barugo, a fin de que en el término de 30 días conos desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial (Manila), se presente en este Juzgado a responder los cargos que resulta en la causa núm. 37 que se sigue contra el mismo por lenes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban a 16 de noviembre de 1895.—Cesar A. Velon.—Por mandado de su Sría., Man Casalla.

Don Federico Trujillo y Monas, Juez de 1.a instancia en propiedad del partido judicial de Sorsogon de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo emplazo a Doroteo Eruenga, natural del pueblo de Bacon, para que en el término de 15 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en es Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 73 por estafa.

Dado en Sorsogon a 8 de Niembre de 1895.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Juan Gerona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inculcado Alejandro N que recidió en el pueblo de Juban de esta provincia en los meses de Diciembre y Enero de 1893 y 94 cuyas señas son de tipo mestizo de 8 palmos poco ms ó menos de estatura cuerpo regular poco sordo cara ovalada y pada de viruelas cejas pobladas ojos negros de mirada espresiva y aliente para que en el término de 15 días a contar desde la injerción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a contestar a la cita que le resulta de la causa núm. 175 por robo apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término ó se sustanciará dicha causa procediéndose a lo que en decho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon a 14 de Noviembre de 1895.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Julian Gerona.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cirilo Lungayo vecino que fué del pueblo de Talavera de esta provincia el cual indio soltero-labrador de 39 años de edad natural de Villasis de la Pangasinan del Barangay núm. 3 de D. Domingo Pangán, no sabe leer escribir ni firmar para que dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 4479 que estoy instruyendo por robo en cuadrilla y lesiones contra el mismo y otros apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término sustanciaré y fallaré en dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encarezco en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remita con las seguridades debidas a este Juzgado de mi cargo pues así interesa la buena Administración de justicia.

Dado en San Isidro a 19 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la testigo ausente llamado Leonor vecino que fué del pueblo de Talavera de este distrito judicial para que dentro del término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 4479 que instruyo por robo en cuadrilla y lesiones contra Custodio Ramon y otros apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro a 19 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cirriaco Rivera, indio, labrador de 36 años de edad, natural de Maricao de la provincia de Bulacan y vecino que fué del pueblo de Zaragoza de este distrito judicial del by. de D. Casimiro Acosta no sabe leer, escribir ni firmar para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 5791 que estoy instruyendo contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de presos apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo encarezco en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remita con la debida seguridad a este Juzgado de mi cargo, pues así interesa la buena Administración de justicia.

Dado en S. Isidro a 19 de Noviembre de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Eduardo Galvan y Lopez, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Valong Virato, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 256 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por robo, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa a 18 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Mamerto Montuano, cuyas circunstancias individuales y señas generales se ignoran, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 16 seguida en este Juzgado contra Higino Castigbac y otros por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 19 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Andrés Publico natural y vecino de esta villa indio casado de 34 años de edad, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 117 contra Catalino Lulab por estafa bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 20 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Faustino Tiscio, Juan Liobros.

Don Francisco Portilla Martínez 1.er Teniente de la 9.a Compañía del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra el guardia de 2.a de la misma Compañía Tomás Sequim Dipal por la falta grave de 1.a deserción simple cometida el día 1.º del actual.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Tomás Sequim Dipal guardia de 2.a de la 9.a Compañía del citado Tercio hijo de Ensebio y de Petrona natural de Bagó provincia de Cebu avscindado en su pueblo de oficio jornalero estado soltero estatura 1 metro 633 milímetros señas pelo negro cejas idem nariz chata barba nada boca regular color moreno cuerpo regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel que ocupa la Guardia Civil en esta Orotava a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al precitado cuartel a mi disposición pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bayombong a 31 de Octubre de 1895.—Francisco Portilla.

Don Manuel Gil Jugo 2.º Teniente del Regimiento de Línea de galleñes núm. 70 Juez instructor de la causa por homicidio cometido en el soldado del expresado Regimiento Luis Cababos.

Hago saber: que en la causa que instruyo contra el indio llamado Grimmayo de la Ranchería de Bnaon distrito de Quiangan (cuyas señas personales se ignoran) como presunto culpable del homicidio cometido en el expresado soldado he mandado diligencia de prisión contra el mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente en virtud sito llamo y emplazo al referido Grimmay para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en el Destacamento de Sapao bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y en cargo a las autoridades todas clases que luego que tenga noticia del paradero del mandado sujeto procedan a constituirlo en prisión y orden en su conducción con custodia al Destacamento de Sapao y a mi disposición.

Dado en Sapao a los 23 de Septiembre de 1895.—El 2.º Teniente. Juez instructor. Manuel Gil.—El Sanitario 2.º a Secreto Valeriano Sping.

Don Ramón Perez Herrero 1.er Teniente del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 y Juez instructor de el expediente seguido a orden del Sr. Jefe de dicho Regimiento contra el soldado Eustaquio Altamia por la falta grave de 1.a deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Eustaquio Altamia natural de la provincia de Capiz cuyo paso se ignora para que en el preciso tiempo de 30 días conatos desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado de instrucción constituido en la fuerza del Pilan de esta población a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Eustaquio Altamia y en caso de ser habido ó presentado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa su Regimiento en esta población a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamboanga a 28 de Octubre 1895.—Ramón Perez Herrero.

Don Rafael García Caceró 1.er Teniente del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas militares.

Por la presente cito llamo y emplazo a los procesados Señores Ceda vecino del barrio de Baclas del pueblo de Calaca y Aguirre Morales del barrio de Bingang del pueblo de San José de esta provincia de Batangas para que en el término de 9 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado sito en el cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Lemery de esta provincia de Batangas donde serán oídos en justicia en la causa que se sigue por robo en cuadrilla y de no presentarse serán declarados rebeldes con los perjuicios consiguientes.

Lemery 6 de Noviembre de 1895.—Rafael G. Caceró.—mandato del Sr. Juez. El Secretario, Bartolomé Magtibay.

Don Domingo Brandariz y Brandariz Teniente de Infantería Marina y Juez instructor de varias causas a bordo del Crucero Reina Cristina hazo público que.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero indio Alejo del Rosario y Enriquez el 8 de Septiembre del corriente año y al cual le estoy procesando por delito de 2.a deserción y su cumplimiento de lo que previenen las Leyes para estos casos por el presente llamo cito y emplazo por este 3.er día al expresado marinero señalándole para que se presente en este Juzgado ó cualquiera establecimiento en que haya autoridad de Mar Ejército ó Civil que de cuenta para que pueda dar sus señas y de no efectuarlo dentro del término de 10 días a contar desde la fecha de esta publicación procedase a su busca y captura los agentes de que dispone el Sr. Gobernador Político de Cottabato y demás dependientes del C. neral de estas islas con apercibimientos que de no comparecer ante este Juzgado de instrucción ó donde se le señala se le seguirá la causa y se sancionará en rebeldía sin llamarle ni emplazarlo.

Es hijo de Agapito y de Macaria natural de Cottabato Abordo Cavite 11 de Noviembre de 1895.—Domingo Brandariz.